

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 585/CDLO

Los Olivos, 02 de mayo de 2024

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: Informe N° 035-2024-MDLO/GDE/SGTVMYSV-EEDCB, Informe N° 0107-2024-MDLO/GDE/SGTVMYSV de la Subgerencia de Transporte de Vehículo Menor y Seguridad Vial, Informe N°015-2024-MDLO/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N°121-2024-OPMPI-OGPP/MDLO de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, Informe N° 089-2024-OGPP/MDLO de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 136- 2024-MDLO/OGAJ del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1461-2024-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Asimismo, el Artículo VIII del Título Preliminar, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

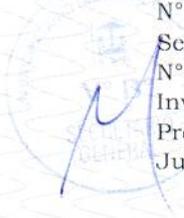
Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

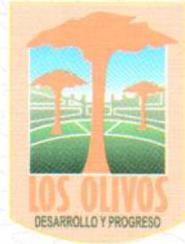
Que, el Decreto Supremo N°055-2010, el cual Aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, en su artículo 2, refiere que el presente reglamento alcanza a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros de vehículos menores de tres (3) ruedas motorizados y no motorizados, así como las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio. Asimismo, en su artículo 23 señala que la Municipalidad Distrital competente establecerá un Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial en el cual deberán inscribirse todos los transportadores autorizados, conductores y vehículos menores que autorice de conformidad con este Reglamento;

Que, con Ordenanza N°419-2015-CDLO de fecha 06 de agosto de 2015, Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en vehículos menores en el distrito de Los Olivos;

Que, mediante Informe N°035-2024-MDLO/GDE/SGTVMYSV-EEDCB del ingeniero administrativo de la SGTVMYSV, que indica que resulta necesaria la modificación del Artículo 13; Requisitos para el permiso de operación para personas jurídicas que prestan el servicio de transporte especial de pasajeros y carga en vehículos menores e inclusión del Artículo 15.A; Requisitos para la Sustitución, Inclusión, Retiro y/o baja de vehículos menores y conductores de la Ordenanza N° 419-CDLO, a fin de que éste sea concordante con el marco jurídico vigente, por lo que remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el artículo 13 y el artículo 15 A de la Ordenanza N° 419-CDLO, a la Subgerente de Transporte de Vehículo menor y seguridad vial, quien a su vez lo remite a la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, mediante Informe N° 089-2024-OGPP/MDLO, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación de la





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 585/CDLO

e inclusión del artículo 15.A, Requisitos para la sustitución, inclusión, retiro y/o baja de vehículos menores y conductores de la Ordenanza 419-CDLO, puesto que, contribuye al cumplimiento de la Acción Estratégica Institucional: "Seguridad vial integral en beneficio de la población" del Plan Estratégico Institucional vigente, fortalece la función que realiza la SGLVMSV: "Programar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el transporte, tránsito y ordenamiento vial en el distrito, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, según lo normativo vigente" del Reglamento de Organización y Funciones actual, y cumple con los lineamientos adecuados, a nivel de estructura general, lógico secuencial y contenido de la misma;

Que, Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N°136-2024-MDLO/OGAJ, opina que resulta favorable el proyecto propuesto por la SGTVMYSV, que modifica la Ordenanza N° 419-CDLO - "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Los Olivos";

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 02 de mayo del 2024 con voto por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprueban lo siguiente;

ORDENANZA N° 585/CDLO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA que MODIFICA EL ARTÍCULO 13.- REQUISITOS, PARA EL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES E INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 15.A.- REQUISITOS PARA LA SUSTITUCIÓN, INCLUSIÓN, RETIRO Y/O BAJA DE VEHÍCULOS MENORES Y CONDUCTORES, DE LA ORDENANZA 419-CDLO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** y a la **SUBGERENCIA DE TRANSPORTE DE VEHÍCULO MENOR Y SEGURIDAD VIAL** y demás áreas funcionales en lo que sea de su competencia; a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA** la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 585/CDLO



ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13.- REQUISITOS, PARA EL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES, E INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 15.A.- REQUISITOS PARA LA SUSTITUCIÓN, INCLUSIÓN, RETIRO Y/O BAJA DE VEHÍCULOS MENORES Y CONDUCTORES DE LA ORDENANZA 419-CDLO

Artículo 1: MODIFICAR la Ordenanza N° 419-CDLO de fecha 06 de agosto de 2015, en su artículo 13°. - Requisitos, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13°. - Requisitos:

Para solicitar el permiso de operación, las personas jurídicas que hayan sido evaluadas durante el desarrollo del Estudio Técnico – Plan Regulador 2015, deberán presentar ante la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental los siguientes requisitos:

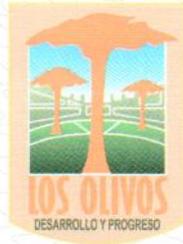
- a) Solicitud bajo la forma de declaración Jurada, indicando razón social, domicilio legal o fiscal, número de registro único de contribuyente (RUC), nombre y firma de representante legal.
- b) Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en los Registros Públicos, en la que indique como uno de sus objetivos, la prestación del servicio público especial de transporte de pasajeros en vehículos menores.
- c) Para el caso de representación de persona jurídica, deberá actuar con sus respectivos poderes.
- d) Relación de los vehículos menores para prestar el servicio, mínimo veinte (20) y máximo treinta y cinco (35) vehículos, identificando el número de placa de rodaje de cada vehículo menor, adjuntándose copias simples de la tarjeta de identificación vehicular.
- e) Relación de propietarios de cada vehículo que coincidan con los registrados de la tarjeta de identificación vehicular, identificando su documento nacional de identidad.
- f) Relación de conductor de cada vehículo, adjuntando copia simple de licencia de conducir con la clase y categoría correspondiente (B IIC).
- g) Copias simples de certificado SOAT o CAT vigente por cada vehículo.
- h) Copias simples de Certificado de inspección técnica vehicular de cada vehículo, cuando corresponda.
- i) Croquis o plano de ubicación de paraderos.
- j) Recibo de pago por derecho de trámite.
- k) Copia simple de la carta de afiliación entre el propietario de la unidad vehicular y la persona jurídica solicitante, para el caso de vehículos de propiedad de terceros.”

Artículo 2: INCLUIR en la Ordenanza N° 419-CDLO de fecha 06 de agosto de 2015, el artículo 15 A°. - Requisitos para la sustitución, retiro y/o baja e inclusión, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15 A°. - Requisitos para la Sustitución, Retiro y/o Baja e Inclusión:

a) Requisitos para Inclusión o Sustitución de Vehículos Menores:

- Solicitud con carácter de Declaración Jurada indicando: Relación de vehículos menores a incluir y/o sustituir identificando cada uno de ellos e Indicar el número y fecha del recibo de pago por derecho de trámite.
- En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar el poder correspondiente.
- Copia de la tarjeta de propiedad y del Certificado de la Póliza de Seguro Obligado de Accidentes de Tránsito - SOAT por vehículo.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 585/CDLO



b) Retiro y/o Baja de Vehículos Menores:

- Solicitud con carácter de Declaración Jurada indicando la relación de vehículos menores a retirar o a dar de baja.
- En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar el poder correspondiente.

c) Inclusión, Sustitución o retiro de Conductores:

- Solicitud con carácter de Declaración Jurada indicando Relación de conductor (es) a incluir y/o sustituir identificando cada uno de ellos.
- En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar su representación.”

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR subsistente en todo lo demás que contiene la ORDENANZA N°419-CDLO de fecha 06 de agosto de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.